

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



“Al servicio de la justicia y de la paz social”

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL**

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ANDRÉS FELIPE CADAVID CARDONA
ACCIONADOS	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 22 03 000 2022 00569 00 INTERNO 2022-058
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA. DISPONE NOTIFICACIÓN. DECRETA PRUEBA. RECONOCE PERSONERÍA
MAGISTRADA PONENTE	MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. La presente solicitud de tutela constitucional que formula la abogada JULIANA ANDREA LOZANO AGUDELO en calidad de apoderada del señor ANDRÉS FELIPE CADAVID CARDONA en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN pretendiendo amparo a los derechos fundamentales al buen nombre, honra, debido proceso y acceso a la justicia, se ajusta a las exigencias de rango Constitucional y legal; en especial las establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

2. Se considera que la decisión de fondo que se profiera en la presente solicitud de amparo, reviste interés legítimo para quienes, según la consulta del radicado del proceso que da lugar a esta acción¹ y la demanda de tutela, son parte en el mismo, esto es, JAIRO OCHOA S.A.S. y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, por lo que se dispondrá su vinculación.

De conformidad con lo expuesto **la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín,**

¹ Se anexa PDF con consulta del proceso.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de tutela Constitucional formulada a través de apoderada judicial por el señor ANDRÉS FELIPE CADAVID CARDONA en contra del **JUZGADO SÈPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO. VINCULAR al trámite de la presente acción a **JAIR OCHOA S.A.S.** y la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE**.

TERCERO. NOTIFICAR este auto al juzgado accionado y a los vinculados por un medio expedito que asegure su eficacia y requiéraseles, para que en el término perentorio de **un (1) día** emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. Para tal efecto adjúntese copia del escrito de tutela.

Para lograr lo anterior, la secretaría de la sala consultará principalmente los datos que obran en la copia del expediente que mediante link arribó la apoderada del accionante.

Además, se solicita al juzgado accionado que en el mismo término de un (1) día, emita y registre un comunicado que sea visible en la consulta del proceso con radicado 05001 31 03 007 2020 00027 00 o el que corresponda, donde se anuncie la existencia de la presente acción.

CUARTO: DECRETAR como prueba la Inspección Judicial del expediente del proceso radicado 05001 31 03 007 2020 00027 00 o el que corresponda. Para el efecto, se solicita al Juzgado accionado que lo remita de **forma digital** a esta Corporación en el menor tiempo posible y sin que supere **dos (2) días** siguientes al recibo del oficio que así se lo haga saber.

QUINTO. Se reconoce personería a la abogada **JULIANA ANDREA LOZANO AGUDELO** para representar judicialmente, en la presente acción al señor **ANDRÉS FELIPE CADAVID CARDONA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Magistrada

(Firma electrónica conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Martha Cecilia Ospina Patiño

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 007 Civil

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f4accc09fef8e9a019fbf9303725d52e41ea9501ad59f7ea12183ade873ddf**

Documento generado en 29/09/2022 01:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>